

1.3	QUE RECORRER LOS CANTOS, HECHO Y SIN	M3	3,29.74	\$ 7.785.00	\$ 2.557.131,00	-1,34.74	\$ -1.344.366.70	195,00	\$ 1.512.226,00	0,00	\$	195,00	\$	1.512.226,00	\$	195,00	\$	1.512.226,00		
1.4	ELUCCACIONES PARA APLICAR EN CLASIFICAR EL TIPO DE SUELOS A UNA DISTANCIA MAYOR DE 5 CM	M0	1.100,12	\$ 17.474,00	\$ 1.203.496,58	694,85	\$ (12.104.366,10)	467,47	\$ 7.100.150,75	0,00	\$	0,00	\$	407,47	\$	7.120.150,78	\$	7.120.150,78		
2	RELLENOS																			
2.1	TRAZO PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBGRANITO	M3	326,74	\$ 81.846,00	\$ 27.807.610,50	-214,44	\$ (18.367.647,40)	115,30	\$ 8.435.575,50	0,00	\$	0,00	\$	115,30	\$	8.435.575,50	\$	8.435.575,50		
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE FACTECTIL PARA ESTABILIZACION FILTRO Y SEPARACION	M2	1.665,66	\$ 5.042,00	\$ 11.128.896,50	1.264,52	\$ (7.130.012,04)	574,56	\$ 3.411.064,52	0,00	\$	0,00	\$	574,56	\$	3.411.064,52	\$	3.411.064,52		
2.3	RELLENO TIPO CLASIFICARE B2W	M3	92,43	\$ 36.144,00	\$ 3.651.835,52	-34,38	\$ -1.946.346,92	44,75	\$ 2.741.148,00	0,00	\$	0,00	\$	44,75	\$	2.741.148,00	\$	2.741.148,00		
2.4	BASE GRANULAR	M3	227,30	\$ 119.424,00	\$ 2.271.463,00	-121,37	\$ (10.882.925,90)	85,63	\$ 10.262.104,32	0,00	\$	0,00	\$	85,63	\$	10.262.104,32	\$	10.262.104,32		
2.5	BASE GRANULAR	M3	227,30	\$ 127.520,00	\$ 2.293.739.465,00	-155,30	\$ (10.666.808,30)	71,26	\$ 9.209.660,20	0,00	\$	0,00	\$	71,26	\$	9.209.660,20	\$	9.209.660,20		
2.6	RELLENO TIPO T "ARENA DE PEÑA"	M3	26,12	\$ 2.046,00	\$ 3.679.819,39	44,26	\$ 2.256.681,64	-31,63	\$ 1.623.171,09	0,00	\$	0,00	\$	31,63	\$	1.623.171,09	\$	1.623.171,09		
2.7	RELLENO EN RECIBO COMUN CONTRACTADO MECANICAMENTE	M3	39,65	\$ 55.115,00	\$ 2.187.614,05	-36,63	\$ (2.187.614,05)	-	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00		
3	ANDENES Y BARRILES																			
3.1	ARDOJUN DE ANILLA 20X100CM	M0	1.698,66	\$ 26.817,00	\$ 1.096.173.731,56	-1.480,84	\$ (84.136.806,25)	387,84	\$ 22.235.925,28	0,00	\$	0,00	\$	387,84	\$	22.235.925,28	\$	22.235.925,28		
3.2	BORDILLO PREFABRICADO 10X10	M	7.036,00	\$ 83.137,00	\$ 52.581.302,00	-259,84	\$ (29.216.605,31)	1.696,18	\$ 26.364.692,45	0,00	\$	0,00	\$	1.696,18	\$	26.364.692,45	\$	26.364.692,45		
	ITEM NO PREVISTOS																			
NP-01	TESTA EN AMERICA PARA FILTRO	M		\$ 5.911,00		241,20	\$ 2.346.186,00	241,20	\$ 1.438.146,00	243,00	\$	1.438.146,00	0,00	\$	0,00	\$	243,00	\$	1.438.146,00	
NP-02	TESTA EN AMERICA PARA FILTRO	M		\$ 33.475,00		40,00	\$ 4.405.250,00	140,00	\$ 4.405.250,00	140,00	\$	4.405.250,00	0,00	\$	0,00	\$	140,00	\$	4.405.250,00	
NP-03	Suministro e instalación de cubetas para arena RIB ORAN EN PVC 60 X 60	M		\$ 110.100,00		212,00	\$ 23.341.200,00	212,00	\$ 23.341.200,00	212,00	\$	23.341.200,00	0,00	\$	0,00	\$	212,00	\$	23.341.200,00	
NP-04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL N° 150 ESTABILIZACION FILTRO Y SEPARACION	M2		\$ 5.112,00		5.476,40	\$ 27.995.956,80	5.476,40	\$ 27.995.956,80	5.476,40	\$	27.995.956,80	0,00	\$	0,00	\$	5.476,40	\$	27.995.956,80	
NP-05	IMPRESION Y MEZCLA MODO 5 CM CANCHA FUTBOL	M0		\$ 29.500,00		545,58	\$ 15.442.744,00	146,58	\$ 15.442.744,00		\$		545,58	\$	15.442.744,00	0,00	\$	545,58	\$	15.442.744,00
NP-06	RIESGO DE INFORMACION	M		\$ 2.640,00		312,80	\$ 625.792,00	312,80	\$ 625.792,00		\$		312,80	\$	625.792,00	0,00	\$	312,80	\$	625.792,00
NP-07	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAVILLA 3/4	M3		\$ 70.770,00		139,04	\$ 9.527.700,00	139,04	\$ 9.527.700,00		\$		139,04	\$	9.527.700,00	0,00	\$	139,04	\$	9.527.700,00
NP-08	TUBERIA PVC ALICANTADO 14"	M		\$ 102.938,00		86,74	\$ 6.875.563,64	86,74	\$ 6.875.563,64		\$		86,74	\$	6.875.563,64	0,00	\$	86,74	\$	6.875.563,64
NP-09	MESON EN GRANITO PULIDO	M2		\$ 205.000,00		3,73	\$ 1.587.700,00	3,73	\$ 1.587.700,00		\$		3,73	\$	1.587.700,00	0,00	\$	3,73	\$	1.587.700,00
NP-10	MALLA EN TAYLON CUBIERTA CANCHA	M2		\$ 18.500,00		594,08	\$ 15.871.040,00	594,08	\$ 15.871.040,00		\$		594,08	\$	15.871.040,00	0,00	\$	594,08	\$	15.871.040,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 3.307.616.446,29		\$ 3.307.616.446,18		\$ 3.307.616.446,18		\$ 3.307.616.446,18		\$ 3.307.616.446,18		\$ 3.307.616.446,18		\$ 3.307.616.446,18		
AUI 30%						\$ 992.284.933,81		\$ 992.284.933,81		\$ 992.284.933,81		\$ 992.284.933,81		\$ 992.284.933,81		\$ 992.284.933,81		\$ 992.284.933,81		
TOTAL PRESUPUESTO						\$ 4.299.901.380,10		\$ 4.299.901.380,00		\$ 4.299.901.380,00		\$ 4.299.901.380,00		\$ 4.299.901.380,00		\$ 4.299.901.380,00		\$ 4.299.901.380,00		


ESTADO FINANCIERO

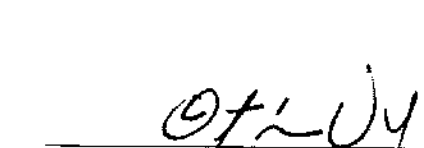
VA ORIGINAL CONTRATADO	\$ 3.999.901.380,00
VALOR ANTICIP. 50%	\$ 1.999.950.690,00
VALOR ACTA No. 005 DE RECIBO PARCIAL DE CORTE DE OBRA N° 001	\$ 2.753.059.826,00
VALOR AMORTIZACION ACTA No. 003 DE RECIBO PARCIAL No. 001	\$ 276.548.513,05
VALOR ACTA No. 005 DE RECIBO PARCIAL DE CORTE DE OBRA N° 002	\$ 276.548.513,05
VALOR AMORTIZACION ACTA No. 003 DE RECIBO PARCIAL No. 002	\$ 619.046.155,83
VALOR A PAGAR ACTA No. 003 DE RECIBO PARCIAL No. 002	\$ 309.524.079,44
VALOR A PAGAR ACTA No. 003 DE RECIBO PARCIAL No. 002	\$ 309.524.079,44
VALOR ACTA No. 007 DE RECIBO FINAL DE CORTE DE OBRA N° 003	\$ 677.755.193,02
VALOR AMORTIZACION ACTA No. 007 DE RECIBO FINAL	\$ 313.870.697,51
VALOR A PAGAR ACTA No. 007 DE RECIBO FINAL	\$ 313.870.697,51
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 3.999.901.380,00
VALOR TOTAL POR EJECUTAR	\$ 0,00
PORCENTAJE DE EJECUCION FINANCIERA	100,00%

El valor a favor del contratista en la presente acta corresponde a TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 51/100 M/LTE. (\$ 313.876.697,51). La Interventoria y la supervisión del contrato certifican que las cantidades de obra descritas, fueron ejecutadas dentro de los parámetros contractuales y recibidas a entera satisfacción.

En constancia se firma en Gachancipa a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2015 por las personas que intervienen.


DR. JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA
ALCALDE MUNICIPAL
GACHANCIPA (CIUDAD MARCA)


OSCAR EDUARDO TEATINOV
UNIÓN TEMPORAL PROYECTISTA AV
INTERVENTORIA


OSCAR EDUARDO TEATINOV
UNIÓN TEMPORAL PROYECTISTA AV
INTERVENTORIA


Arq. SANDRA M. CORTES BOLÍVAR
Secretaría de Obras Públicas
GACHANCIPA (CIUDAD MARCA)

UNION TEMPORAL
PROYECTISTAS AV

ANEXO 9 - MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
Concurso de Méritos Abierto No. C.M. 006 de 2014.

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL PROYECTISTAS AV

ALVARO AUGUSTO VERGARA GÓNGORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.047 de Bogotá, obrando en nombre propio, domiciliado en la ciudad de Bogotá y OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.082.238 de Sogamoso, en representación de la sociedad PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS con NIT. 900426155-7, domiciliado en la ciudad de Bogotá, hemos decidido conformar la UNION TEMPORAL PROYECTISTAS AV en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: La Unión Temporal PROYECTISTAS AV se conforma con el propósito de presentar oferta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con el MUNICIPIO DE GACHANCIPA, en relación con el CONCURSO DE MERITOS No. 006 DE 2014, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA No. 012 de 2014, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE LA FASE I DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA-CUNDINAMARCA"., conforme a las cantidades e ítems del presupuesto oficial.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la Unión Temporal que se acuerda, será:

NOMBRE INTEGRANTE	NIT.	% DE PARTICIPACION.
ALVARO AUGUSTO VERGARA GÓNGORA	79.687.047	1%
PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	900426155-7	99%

CLÁUSULA TERCERA: ALVARO AUGUSTO VERGARA GÓNGORA y PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que ALVARO AUGUSTO VERGARA GÓNGORA y PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la Unión Temporal PROYECTISTAS AV en cabeza de OSCAR EDUARDO TEATINO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.484.285 de Bogotá como representante legal de UNION TEMPORAL PROYECTISTAS AV

En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN identificado con cédula de ciudadanía No 74.082.238 de Sogamoso.

CLÁUSULA QUINTA: La duración de la Unión Temporal PROYECTISTAS AV se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y

UNION TEMPORAL
PROYECTISTAS AV

del contrato (vigencia del contrato y (1) un año más y según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de la Unión Temporal PROYECTISTAS AV y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la Unión Temporal.

La sede de la unión temporal es:

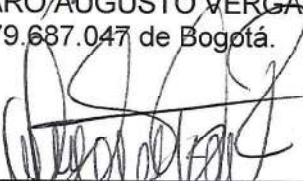
Dirección: Carrera 14 A # 151 A- 90 AP 901 TORRE I
Dirección electrónica: proyectistasasociados@gmail.com
Teléfono: 3133943114- 3000330
Ciudad: Bogotá D.C

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen el día 01 de Diciembre de 2014

INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL



ALVARO AUGUSTO VERGARA GÓNGORA
C.C 79.687.047 de Bogotá.




OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN
R/L PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS
C.C 74.082.238 de Sogamoso.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL



OSCAR EDUARDO TEATINO VARGAS
C.C 79.484.285 de Bogotá.
R/L UNION TEMPORAL PROYECTISTAS AV



OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN
C.C 74.082.238 de Sogamoso
SUPLENTE

Fiduciaria Bogotá



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA Y/O INTERVENTOR:	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S
NIT:	900426155-7
OBJETO:	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA,"
	SEIS (6) MESES
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE SEIS PESOS (\$386.639.126,00) MCTE, INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
MODALIDAD:	PRECIO GLOBAL SIN FORMULA DE REAJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO. - MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO. - MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA. - MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS - CI 330
ANEXO TÉCNICO	001
SUPERVISIÓN	FINDETER O LA PERSONA QUE ESTA DESIGNE



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •
www.fidubogota.com

19

Fiduciaria Bogotá
ICEPRES
JUN 19 2018

Fiduciaria Bogotá


CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

1. El dieciocho (18) de febrero de 2015, FONVIVIENDA suscribió con FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 330, cuyo objeto es "FINDETER prestará servicios de asistencia técnica a FONVIVIENDA, y administrará los recursos que este último transfiera al Patrimonio Autónomo constituido por FINDETER, con el propósito de ejecutar equipamientos públicos colectivos, en proyectos de vivienda de interés social".
2. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo No. 330 de 2015, FINDETER celebró con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. Dentro de su objeto, entre otros aspectos, se establece que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, actuando como vocera y administradora del mencionado Patrimonio Autónomo, adelantará "(...) (v) las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el COMITÉ FIDUCIARIO".
3. Que el objeto de la interventoría que se ejecutará en virtud del presente contrato, consiste en realizar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA".
4. Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, abrió la Convocatoria No. PAF-EUC-I-014-2018, con el objeto de "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA".
5. Señalar que las especificaciones técnicas del presente contrato se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 001.
6. Declaraciones de las partes:
 - a) Las partes conocen y aceptan el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
 - b) EL CONTRATISTA manifiesta que ni él o su Representante Legal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de EL CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización.
 - c) Sin perjuicio de la información que EL INTERVENTOR conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones

2



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •
www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA 

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA", mediante el sistema de pago por precio global fijo sin fórmula de reajuste.

Parágrafo.- El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el ANEXO TÉCNICO No. 001.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades para cada una de las etapas, así:

PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	Dos (2) meses y Quince (15) días	Seis (6) Meses
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (3) meses y Quince (15) días	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.

PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	Dos (2) meses y Quince (15) días	Seis (6) Meses
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (3) meses y Quince (15) días	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.

PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL, EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400
www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA
20
eeb

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	Dos (2) meses y Quince (15) días	Seis (6) Meses
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (3) meses y Quince (15) días	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.

PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA.

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	Dos (2) meses y Quince (15) días	Seis (6) Meses
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (3) meses y Quince (15) días	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación. El plazo de ejecución de cada etapa se contabilizará a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio. Se podrá presentar el caso de que ambas etapas se ejecuten simultáneamente.

Las actas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberán firmarse simultáneamente con las actas del CONTRATISTA DE OBRA. Si de acuerdo al ANEXO TÉCNICO No. 001 el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para establecer la fecha de inicio de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de inicio.
- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL INTERVENTOR. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría.

Las condiciones para determinar el plazo máximo que pueda transcurrir entre el inicio de una etapa o fase y otra, será determinado en el ANEXO TÉCNICO No. 001.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE SEIS PESOS (\$386.639.126,00) MCTE**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-I-014-2018.



El valor del contrato se encuentra discriminado para cada proyecto y Etapa de la siguiente manera:

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400
www.fidubogota.com

4
Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *ceb*

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	VALOR FASE ANTES DE IVA (A)	VALOR IVA (19%) (B)	VALOR TOTAL (A+B)
PARQUE RECREO DEPORTIVO - BELLO HORIZONTE - TUQUERRES				
A	ETAPA I: Interventoría Estudios y diseños.	\$ 17,889,002	\$ 3,398,910	\$ 21,287,912
B	ETAPA II: Interventoría Ejecución de obra	\$ 63,416,730	\$ 12,049,179	\$ 75,465,909
C	VALOR DEL TOTAL DEL PROYECTO (A+B)			\$ 96,753,821
PARQUE RECREO DEPORTIVO - VILLAROSA-COLON				
D	ETAPA I: Interventoría Estudios y diseños.	\$ 18,394,740	\$ 3,495,001	\$ 21,889,741
E	ETAPA II: Interventoría Ejecución de obra	\$ 62,337,355	\$ 11,844,097	\$ 74,181,452
F	VALOR DEL TOTAL DEL PROYECTO (D+E)			\$ 96,071,193
PARQUE RECREO DEPORTIVO - VALLE DEL ORTIGAL-POPAYAN				
G	ETAPA I: Interventoría Estudios y diseños.	\$ 18,353,331	\$ 3,487,133	\$ 21,840,464
H	ETAPA II: Interventoría Ejecución de obra	\$ 63,209,939	\$ 12,009,888	\$ 75,219,827
I	VALOR DEL TOTAL DEL PROYECTO (G+H)			\$ 97,060,291
PARQUE RECREO DEPORTIVO - HUELLAS-MORALES				
J	ETAPA I: Estudios y diseños.	\$ 17,889,002	\$ 3,398,910	\$ 21,287,912
K	ETAPA II: Ejecución de obra	\$ 63,416,730	\$ 12,049,179	\$ 75,465,909
L	VALOR DEL TOTAL DEL PROYECTO (J+K)			\$ 96,753,821
M	VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (ETAPA I y II 4 PROYECTOS + IVA):			\$ 386,639,126

El valor del contrato se pacta por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, de acuerdo con lo descrito en el ANEXO TÉCNICO No. 001.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

ETAPA 1: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará el noventa por ciento (90%) del valor total de la ETAPA 1 correspondiente a la Interventoría a los Estudios y Diseños, previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato de la totalidad de los Estudios Técnicos y Diseños, junto a radicación en debida forma de la solicitud o modificación de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

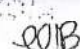
El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de la ETAPA 1, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente aprobada, dicha entrega será realizada a FINDETER.

ETAPA 2: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS



www.fidubogota.com

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400

5 21
 Vicepresidencia
 JURÍDICA 

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA el valor de la ETAPA 2. Ejecución de las obras, así:

- a.) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor correspondiente a la ETAPA 2, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- b.) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la ETAPA 2, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.
- c.) El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la ETAPA 2; se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA deberá:

- i. Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la etapa. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la etapa, así como del personal independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de la misma.
- ii. Cumplir los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de interventoría, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL INTERVENTOR, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO No. 001.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL INTERVENTOR aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARAGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.



PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL INTERVENTOR de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •

www.fidubogota.com

6

Fiduciaria Bogotá 
 COORDINACIÓN
 PRESIDENCIAL
 JURÍDICA 

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 001, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por INTERVENTOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, EL INTERVENTOR tendrá en general, las siguientes obligaciones:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria que tiene por objeto contratar "LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA," en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, para las dos (2) etapas del contrato de la citada convocatoria, durante la ejecución y liquidación del mismo.

Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria indicada en el numeral anterior, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, para el contrato de la citada convocatoria.

A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- a. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- c. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA en la ejecución del contrato y su liquidación.
- d. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
- e. Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- f. Asegurar en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del Proyecto el cumplimiento de las Recomendaciones Mínimas de Construcción, que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
- g. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).
- h. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

7 22
 VICEPRESIDENCIA
 JURÍDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

- i. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- j. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- k. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- l. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.
- m. Mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, descrito en los Términos de Referencia de la convocatoria. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor. Realizados tres (3) requerimientos a EL INTERVENTOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicione o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL INTERVENTOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 001.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400

www.fidubogota.com

8
Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA
LJB



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante la INTERVENTORÍA contratada y el supervisor designado por FINDETER para el efecto, y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la interventoría y la supervisión.
3. Pagar a EL INTERVENTOR por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS - y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y al Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION: La ejecución de la infraestructura objeto de la presente convocatoria para interventoría se llevará a cabo en los lotes:

- **MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO:** identificado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 254-47365 de la Oficina de instrumentos Públicos de Tuquerres, con área disponible de 3.325,00 m2 propiedad del municipio de Tuquerres.
- **MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO:** identificado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 440-70512 de la Oficina de instrumentos Públicos de Mocoa, con área total es de 13.287,19 m2 aproximadamente y cuya área disponible es de 3.277,00 m2 aproximadamente propiedad del municipio de Colón.
- **MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA:** identificado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 120-192676 de la Oficina de instrumentos Públicos de Popayán, con área disponible de 7.942 m2 propiedad del municipio de Popayán.
- **MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA:** identificado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 120-222390 de la Oficina de instrumentos Públicos de Morales, con área disponible de 7.826 m² propiedad del municipio de Morales.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato y, su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el INTERVENTOR conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un SUPERVISOR designado por FINDETER, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico, jurídico, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y demás documentos que hacen parte del mismo, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el supervisor releve al INTERVENTOR de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El supervisor ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, FONVIVIENDA y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •
www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
9
23
PRESIDENCIA
NARIÑO
LOB

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

EL INTERVENTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra

EL CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, FONVIVIENDA, FINDETER y AL INTERVENTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cuaiquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.
- No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL INTERVENTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al INTERVENTOR, información confidencial o reservada, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL INTERVENTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR se obliga a:

- Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
- Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, éstos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

10

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *leeb*

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL INTERVENTOR es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER, y en consecuencia, EL INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. EL INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y FINDETER con EL INTERVENTOR, ni entre EL CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL INTERVENTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL INTERVENTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL INTERVENTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- GARANTÍAS: EL INTERVENTOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTIAS
1. Seguro de cumplimiento con los siguientes amparos:
a) Cumplimiento
b) De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
c) Calidad del Servicio
2. Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

24
 Aprobado 11/01/18
 PRESIDENCIA
 JURÍDICA
 LOB

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

15.1. DEL CONTRATO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

15.2. ETAPA I DEL CONTRATO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa I	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa I y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la Etapa I	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa I y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total de la Etapa I	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa I

15.3. ETAPA II DEL CONTRATO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total de la Etapa II	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa II

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

Para constituir las garantías o pólizas, EL INTERVENTOR podrá optar por alguna de las siguientes 3 opciones:

1. EL INTERVENTOR se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, EL CONTRATANTE (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, NIT 830.055.897-7) se constituirá como Tomador, Asegurado y Beneficiario, y el INTERVENTOR como Afianzado.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400
www.fidubogota.com

12
Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA
LOB



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

Dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el INTERVENTOR hará entrega de los documentos e información requeridos, al intermediario de seguros que FINDETER o EL CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.

En atención a la obligación del INTERVENTOR de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar Al CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al INTERVENTOR de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

EL INTERVENTOR deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL INTERVENTOR se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL INTERVENTOR acepta que EL CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que el INTERVENTOR no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL INTERVENTOR, que se causen en virtud de las actas de avance del contrato o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL INTERVENTOR del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

En las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados

2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A. EL INTERVENTOR no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, éste a través del intermediario de seguros que FINDETER o el PATRIMONIO AUTOMO le indique, tomará y constituirá a favor de EL CONTRATANTE las pólizas requeridas para amparar el presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. EL CONTRATANTE se constituirá como Tomador, Asegurado, y el INTERVENTOR como Afianzado.

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

- a) Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.
- b) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:
 - Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
 - Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE.
 - No terminación automática del seguro.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •
www.fidubogota.com

25
13
VICEPRESIDENTE
JURÍDICA
LOB

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

c) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso, los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto un texto que exprese algo similar a lo que se muestra a continuación:

"Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".

d) En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE, y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.

EL INTERVENTOR deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL INTERVENTOR se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL INTERVENTOR acepta que EL CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que el INTERVENTOR no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL INTERVENTOR, que se causen en virtud de las actas de avance del contrato o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL INTERVENTOR del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

3. En el caso que EL INTERVENTOR no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

- a) Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.
- b) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:
 - Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
 - Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE.
 - No terminación automática del seguro.
 - Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
 - Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400
www.fidubogota.com

14.
Notaría de Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA
llb



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y. PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

c) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso, los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto un texto que exprese algo similar a lo que se muestra a continuación:

"Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".

d) En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE, y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.

EL INTERVENTOR deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL INTERVENTOR se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL INTERVENTOR acepta que EL CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que el INTERVENTOR no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL INTERVENTOR, que se causen en virtud de las actas de avance del contrato o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL INTERVENTOR del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EL CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL INTERVENTOR debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL INTERVENTOR deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato.

De igual modo, EL INTERVENTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400
www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
PRESIDENCIA
JURÍDICA
26
EB

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

INTERVENTOR. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

DÉCIMO SEXTA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

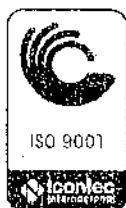
Así mismo, dado que EL INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el ANEXO TÉCNICO No. 001, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor. Realizados tres (3) requerimientos a EL INTERVENTOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a EL INTERVENTOR la indemnización total de los perjuicios causados. La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente



www.fidubogota.com

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400

Fiduciaria Bogotá ¹⁶
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *leB*

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

- contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al INTERVENTOR las explicaciones correspondientes.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
 4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y las consideraciones de la aseguradora.
 5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a) Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b) Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR y a tasar el monto de la pena.
 6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
 7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR y a la aseguradora.
 8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
 9. La reclamación presentada por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL INTERVENTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente contrato EL INTERVENTOR autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL INTERVENTOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL INTERVENTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL INTERVENTOR que prestan mérito ejecutivo. EL INTERVENTOR renuncia al previo aviso o a la reconvenión previa para constituirlo en mora.

DÉCIMO DÉCIMO NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

27
 RESIDENCIA
 JURÍDICA *BB*

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL INTERVENTOR se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en las siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL INTERVENTOR, en las circunstancias:
 - a) Cuando EL INTERVENTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d) Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INTERVENTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e) Cuando unilateralmente el INTERVENTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL INTERVENTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica INTERVENTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de EL CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del INTERVENTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL INTERVENTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del INTERVENTOR.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL INTERVENTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el INTERVENTOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el INTERVENTOR o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL INTERVENTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

18

VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

leB

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL INTERVENTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL INTERVENTOR.
6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR y a la aseguradora.
8. EL INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL INTERVENTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL INTERVENTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL INTERVENTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL INTERVENTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •
www.fidubogota.com

19

28

VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

ELB

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.


Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constará en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400
www.fidubogotá.com

20

VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA 

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL INTERVENTOR, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitraje que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que EL INTERVENTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL INTERVENTOR.

VIGÉSIMO OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.



Calle 67 No. 7 -37. Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

29
Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *EOB*

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-EUC-I-014-2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

VIGÉSIMO NOVENA.- NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la carrera 7° No. 156-10 Oficina 1604 Torre Krystal, en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-EUC-I-014-2018 y sus adendas.
2. Estudios previos para la contratación
3. ANEXO TÉCNICO No. 001.
4. Propuesta presentada por PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S
5. Manual Operativo No. 330 - EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
6. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

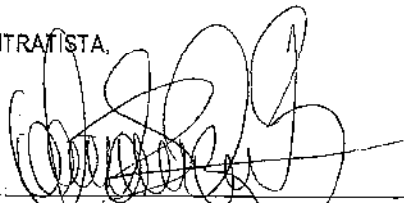
CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por EL CONTRATANTE.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los _____.

CONTRATANTE,

12 JUN 2018

CONTRATISTA,


CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y
vocera del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS


OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN
Representante Legal
PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •
www.fidubogota.com

22

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA 

 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	<p>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</p>	<p>Código: ADTI-FO-002 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018</p>
--	---	--

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C.,
CONTRATO No.	PAF-EUC-I-014-2018
OBJETO DEL CONTRATO ¹	"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA, Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TÍQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA".
CONTRATISTA	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS R/L Oscar Andrés Plazas Roldan, C.C. 74.082.238 NIT. 900.426.155-7
SUPERVISOR DESIGNADO	ARQ. YINNA ALEJANDRA RAMIREZ OLAYA C.C. 1.018.427.392


Entre los suscritos, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado (a) con C.C. No. 80.503.834 de Bogotá, en su calidad de representante legal (encargado) del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** administrado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.; **OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN**, identificado con C.C. No. 74.082.238 de Sogamoso, en calidad de representante legal de **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS**, en adelante el "Contratista"; y **YINNA ALEJANDRA RAMIREZ OLAYA**, identificado (a) con C.C. No. 1.018.427.392, en calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-014-2018; se reunieron con el objeto de liquidar totalmente el Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-014-2018, dado que se terminaron y liquidaron las obras relacionadas con el Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-011-2018, que fueron objeto de esta Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

1. El día **dóce (12) de junio de 2018**, el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS y **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS**, suscribieron el

¹ Nota 1: Para todos los efectos dentro de la presente liquidación, entienda el nombre de la Urbanización Villa Rosa como Urbanización Colón 1 en el Municipio de Colón, de acuerdo con la aclaración contenida en el Oficio Modificatorio No. 1 de fecha 9 de octubre de 2018.


² Nota 2 En el acta de terminación de la Etapa II de fecha 18 de septiembre de 2019, se ajustó el nombre del proyecto a "PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN COLÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-002 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018
---	--	---

Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-014-2018, por un plazo inicial de seis (6) meses, con fecha de inicio 24 de septiembre de 2018 y que se detalla de la siguiente forma:

No.	Nombre del contrato	Plazo inicial
PAF-EUC-I-014-2018	Etapas 1 INTERVENTORÍA A EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: 1) UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, 2) UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN COLÓN I EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, 3) UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, 4) UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA.	Dos (2) meses y quince (15) días
PAF-EUC-I-014-2018	Etapas 2 INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: 1) UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, 2) UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN COLÓN I EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, 3) UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, 4) UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA.	Tres (3) meses y quince (15) días.
Plazos de ejecución del Contrato de Interventoría PAF-EUC-I-014-2018		Seis (6) meses

2. La cláusula PRIMERA del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-014-2018, establece como alcance del citado contrato, la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el Contrato de Obra de acuerdo al cuadro que a continuación se señala, suscrito entre el contratista y el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Administrado por Fiduciaria Bogotá S.A., así:

 Findeter Financiera del Desarrollo	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-002 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018
--	---	--

Número Contrato	Tipo de Contrato	Entidad	Descripción	Fecha de Emisión del Contrato de Interventoría	Fecha de Acta de Liquidación Parcial de Interventoría
PAF-EUC-0-011-2018	OBRA	CONSORCIO PARQUES ZONA SUR	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN COLÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS EN UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA	29/07/2020	N/A

Las obras de los proyectos relacionados en el numeral anterior, se encuentran debidamente terminadas, liquidadas y recibidas a satisfacción por el municipio de Tuquerres – Nariño, Colon – Putumayo y Popayán - Cauca.


3. Que el Contrato de Interventoría No. *PAF-EUC-I-014-2018* tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Emisión	Descripción
ACTA DE INICIO ETAPA 1	24/09/2018	Acta de Inicio General – 24 de septiembre de 2018. Frente Tuquerres – 24 de septiembre de 2018. Frente Colón – 24 de septiembre de 2018. Frente Popayán – 24 de septiembre de 2018. Frente Morales – 24 de septiembre de 2018.
OTROSÍ MODIFICATORIO N.º 1	3/10/2018	Aclarar el nombre y la dirección del parque recreo deportivo ubicado en la urbanización Villa Rosa en el municipio de Colon, departamento de putumayo, en los siguientes términos: El nombre de la urbanización Villa Rosa corresponde a la urbanización Colón 1. En esta medida, la dirección corresponde a la cámara 11-# 7-47, urbanización Colón 1.
SUSPENSIÓN No 1 DE LA ETAPA 1	24/10/2018	Se realiza suspensión ya que una vez visitado el lote objeto de intervención del municipio de Morales, se evidenció que se requerían de 2 estudios no incluidos en el contrato y que debían estar a cargo del municipio. Por lo tanto, hasta no obtener los estudios a cargo del municipio no se podía dar continuidad a la ejecución. Frente Morales: Fecha de inicio de suspensión: 24 de octubre de 2018.

Asociación al Desarrollo Territorial Integrado ADTI


ADTI-FO-002 V3
 15-Agosto-2018
 Página 3 de 10

123

 Findeter <small>Financiera del Desarrollo</small>	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-002 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
		Plazo de la suspensión: 1 mes Terminación de la suspensión: 24 de noviembre de 2018 Acta de Terminación General- 7 de diciembre de 2018 Frente Túquerres - 7 de diciembre de 2018. Frente Colón - 7 de diciembre de 2018. Frente Popayán- 7 de diciembre de 2018. Frente Morales - 26 de noviembre de 2018. (Terminación anticipada).
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	26/11/2018 7/12/2018	Modificar la cláusula primera - objeto del contrato de interventoría N.º PAF-EUC-I-014-2018 la cual, en adelante, para todos los efectos legales y contractuales quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar la CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-014-2018 la cual, en adelante, para todos los efectos legales y contractuales quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE DE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLA ROSA EN EL MUNICIPIO DE OOLÓN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA. (Sic) ²
OTROSÍ MODIFICATORIO N.º 2	10/05/2019	Modificar la cláusula segunda - plazo del contrato de interventoría N.º PAF-EUC-I-014-2018 la cual, en adelante, para todos los efectos contractuales quedará de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Tuquerres: Seis (6) meses • Colón: Seis (6) meses • Popayán: Seis (6) meses • Morales: Dos (2) meses y quince (15) días Modificar la cláusula tercera - valor del contrato del contrato de interventoría PAF-EUC-I-014-2018 la cual, en adelante, para todos los efectos legales y contractuales quedará de la siguiente manera: El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$311'173.217,00) distribuidos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Tuquerres: NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$96'753.821,00) • Colón: NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$96'071.193,00) • Popayán: NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$87'060.291,00) • Morales: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$21'267.912,00)

² El objeto incluido en la cláusula primera del Otrosí Modificadorio No.2 al Contrato de Interventoría No.PAF-EUC-I-014-2018, no corresponde a la esencia del objeto de un contrato de interventoría. De conformidad con las consideraciones que motivaron el mencionado otrosí en particular la mencionada en el numeral 11, se colige que la finalidad de dicha modificación era la de excluir la ejecución del proyecto ubicado en la Urbanización Huellas en el Municipio de Morales, situación que no quedó plasmada en el contenido del otrosí, de conformidad con la instrucción dada por el Comité Fiduciario en sesión virtual del 9 de mayo de 2019 (Acta 146 Contrato Interadministrativo 330 de 2015), según se expresó en el referido numeral 11 del Otrosí Modificadorio No.2 al Contrato de Interventoría No.PAF-EUC-I-014-2018.

 Findeter <small>Financiera del Desarrollo</small>	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-002
		Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018

Documento Comercial	Fecha	Descripción
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL ETAPA 1	31/05/2019	Acta de Recibo final General- 31 de mayo de 2019 Frente Túquerres - 31 de mayo de 2019. Frente Colón - 31 de mayo de 2019. Frente Popayán - 31 de mayo de 2019.
ACTA DE INICIO ETAPA 2	08/06/2019 24/07/2019	Acta de Inicio General- 5 de junio de 2019 Frente Túquerres - 5 de junio de 2019. Frente Colón - 5 de junio de 2019. Frente Popayán - 24 de julio de 2019.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 2	18/09/2019 05/11/2019	Acta de Terminación General- 5 de noviembre de 2019. Frente Túquerres - 18 de septiembre 2019. Frente Colón - 18 de septiembre de 2019. Frente Popayán - 05 de noviembre de 2019.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL ETAPA 2	29/01/2020	Acta de Entrega y Recibo Final General- 29 de enero de 2020 Frente Túquerres - 3 de diciembre 2019 Frente Colón - 3 de diciembre 2019 Frente Popayán - 29 de enero de 2020


II. GARANTÍAS ETAPA I

El "Contratista" constituyó las garantías para la Etapa I que se relacionan a continuación:

POLIZA N° 001 con sus anexos y condiciones de la garantía			
No. Fase / Etapa	ETAPA I		
Compañía de Seguros	LIBERTY SEGUROS S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	BO 2935733	No. Póliza	LB 682268
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	11/07/2018	Fecha Expedición	11/07/2018

POLIZA N° 002 con sus anexos y condiciones de la garantía			
Compañía de Seguros	LIBERTY SEGUROS S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	10	No. Anexo	16
Fecha Expedición	17/08/2019	Fecha Expedición	16/10/2019
Fecha Aprobación	10/10/2019	Fecha Aprobación	21/10/2019
No. Póliza	BO 2935725		
No. Anexo	12		
Fecha Expedición	10/10/2019		

AMPAROS DE MAYOR RIESGO APLICADOS A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$ 93.361.965.1	Desde el 24/09/2018 hasta el 24/08/2019
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 8.630.602	Desde el 24/09/2018 hasta el 09/01/2022


	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-002 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018

AMPAROS ULTIMA MODIFICACION APROBADA A LA PÓLIZA		CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Estabilidad de la obra	N.A.				
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 8.630.602,9	Desde el 24/09/2018 hasta el 09/05/2019			
Calidad del Servicio	\$ 25.891.808	Desde el 31/05/2019 hasta el 31/05/2022			
ULTIMA MODIFICACION APROBADA A LA PÓLIZA					
No. Fase / Etapa	ETAPA II				
Compañía de Seguros	LIBERTY SEGUROS S.A.				
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
No. Póliza	BO 3055566	No. Póliza	LB 727165		
No. Anexo	0	No. Anexo	0		
Fecha Expedición	10/06/2019	Fecha Expedición	10/06/2019		

AMPAROS ULTIMA MODIFICACION APROBADA A LA PÓLIZA		CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Compañía de Seguros	LIBERTY SEGUROS S.A.				
No. Anexo	16	No. Anexo	9		
Fecha Expedición	04/05/2020	Fecha Expedición	13/04/2020		
Fecha Aprobación	29/05/2020	Fecha Aprobación	28/05/2020		
CUMPLIMIENTO SOBREVIVENCIA					
No. Póliza	BO 2935725				
No. Anexo	13				
Fecha Expedición	25/11/2019				

AMPAROS ULTIMA MODIFICACION APROBADA A LA PÓLIZA		CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Cumplimiento	\$ 93.351.985.1	Desde el 24/09/2018 hasta el 08/03/2020			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 22.486.718	Desde el 06/06/2019 hasta el 08/11/2022			
Estabilidad de la obra	N.A.				
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 22.486.718	Desde el 05/06/2019 hasta el 08/03/2020			
Calidad del Servicio	\$ 67.460.166.00	Desde el 29/01/2020 hasta el 29/01/2023			

*Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A., las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - GARANTÍAS del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-014-2018.

 Findeter <small>Financiera del Desarrollo</small>	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FG-002
		Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018

1. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El presente Balance fué revisado y aprobado por la Fiduciaria según PRISA/ REQ 2020-001168 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios según trazabilidad de correos de fecha 27 Julio de 2020.


VALOR "CONTRATO"	\$ 386.639.126	VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE DIAGNÓSTICO	\$ 86.306.029	VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA/FASE EJECUCIÓN ET 2	\$ 300.333.097
(+) Otros/ No. 1	\$ 0.00	TOTAL, EJECUTADO	\$ 86.771.175	(-) Otros/ No. 2	-\$ 75.465.909
(-) Otros/ No. 2	-\$ 75.465.909	TOTAL, PAGADO	\$ 68.771.175	VALOR FINAL CONTRATADO	\$ 224.867.188
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$ 311.173.217	SALDO A LIBERAR	17.534.854	TOTAL PAGADO	\$ 189.485.643
Valor ejecutado según Acta de Entrega y recibo Final E1 y E2	\$ 293.638.363	% PAGADO	100%	SALDO PDTE PAGO	\$ 35.381.545
SALDO A FAVOR Patrimonio Autónomo Fideicomiso ATF.	\$ 93.000.763			% PAGADO	84,27%

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
02/08/2019	291	ACTA 1 ETAPA 1- COLON	07/10/2019	Contrato Interadministrativo 330-2015	\$ 21,889,741.00	N/A
05/08/2019	302	ACTA 1 ETAPA 1- MORALES	3/10/2019	Contrato Interadministrativo 330-2015	\$ 3,753,059.00	N/A
05/08/2019	298	ACTA 1 ETAPA 1- POPAYAN	3/10/2019	Contrato Interadministrativo 330-2015	\$ 21,840,464.00	N/A
05/08/2019	299	ACTA 1 ETAPA 1- TUQUERRES	03/10/2019	Contrato Interadministrativo 330-2015	\$ 21,287,912.00	N/A
02/09/2019	308	ACTA 1 ETAPA 2- COLON	26/09/2019	Contrato Interadministrativo 330-2015	\$ 13,837,596.00	N/A
02/09/2019	307	ACTA 1 ETAPA 2- TUQUERRES	26/09/2019	Contrato Interadministrativo 330-2015	\$ 15,142,774.00	N/A
01/10/2019	317	ACTA 2 ETAPA 2- COLON	6/12/2019	Contrato Interadministrativo 330-2015	\$ 14,953,285.00	N/A
01/10/2019	319	ACTA 2 ETAPA 2- TUQUERRES	06/12/2019	Contrato Interadministrativo 330-2015	\$ 19,588,208.00	N/A

Asesoría al Desarrollo Territorial Integrado ADTI

ADTI-FG-002 V3
15-Agosto-2018
Página 7 de 10

125

	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS		Código: ADTI-FO-002 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
01/10/2019	318	ACTA 3 ETAPA 2- COLON	31/10/2019	Contrato Interadministrativo 330- 2015	\$ 24,771,942.00	N/A
01/10/2019	320	ACTA 3 ETAPA 2- TUQUERRES	30/10/2019	Contrato Interadministrativo 330- 2015	\$ 20,365,959.00	N/A
05/12/2019	361	ACTA 4 ETAPA 2- COLON	27/12/2019	Contrato Interadministrativo 330- 2015	\$ 13,200,483.00	N/A
05/11/2019	361	ACTA 4 ETAPA 2- TUQUERRES	27/12/2019	Contrato Interadministrativo 330- 2015	\$ 12,834,380.00	N/A
06/11/2019	350	ACTA 1 ETAPA 2- POPAYAN	27/12/2019	Contrato Interadministrativo 330- 2015	\$ 10,746,689.00	N/A
02/12/2019	352	ACTA 3 ETAPA 2- POPAYAN	27/12/2019	Contrato Interadministrativo 330- 2015	\$ 18,262,629.00	N/A
05/12/2019	360	ACTA 2 ETAPA 2- POPAYAN	27/12/2019	Contrato Interadministrativo 330- 2015 A	\$ 25,804,699.00	N/A
TOTALES ETAPA I Y II					\$256,256,618.00	
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					\$ 35,381,545.00	
TOTAL					\$293,638,363.00	

En consideración de lo anterior, el Interventor Contratista y el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER;


ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Contrato" suscrito entre el "Contratista" y el Patrimonio Autónomo *Fideicomiso Asistencia Técnica- Findeter*, y, en consecuencia, declarar además que cesan las actividades de interventoría sobre el Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-011-2018.

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - Findeter, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda-*Indemnidad* del "Contrato"; así como el "Contratista" acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento; reclamaciones o asuntos que surjan en relación con el citado contrato de obra, como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del Contrato de obra No. PAF-EUC-O-011-2018, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "contratista" la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 35.381.545).

CLAUSULA TERCERA: LIBERAR a favor del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-*FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS* la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS

	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-002 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018
---	--	--

SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$93.000.763), una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO. El supervisor del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-014-2018 declara que el Contratista PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-014-2018, verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del Contrato de Obra No. PAF-EUC-I-011-2018 se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin, y suscribió el acta de liquidación del Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-011-2018 al cual se le realizó el seguimiento y control.

De igual manera, el Supervisor del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-014-2018 deja constancia que el Contratista PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta de liquidación del Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-011-2018; así como, los soportes de la gestión adelantada por el Contratista PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. con relación al Contrato de Obra citado, reposan en el archivo del proyecto respectivo.


CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el supervisor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-014-2018.
Anexo No. 2	Para etapa No 1. Acta de Inicio, Acta de Terminación y Acta de entrega y Recibo Final del contrato general y de los frentes de obra de Túquerres, Colón, Popayán y Morales (Hasta acta de terminación). Para Etapa No 2. Acta de Inicio, Acta de Terminación y Acta de entrega y Recibo Final del contrato general y de los frentes de obra de Túquerres, Colón y Popayán.
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Balance financiero del Contrato de Interventoría y de Obra
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones de PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. con el aporte a los sistemas de salud, riesgos

126

	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-002 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018
---	--	--

profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.


- Anexo No. 6 Copia de Acta de Liquidación Contrato No. PAF-EJC-O-011-2018 de Obra
- Anexo No 7 Acta de Costos Final de Interventoría.
- Anexo No. 9 Informe Final de Interventoría debidamente firmado en medio magnético.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

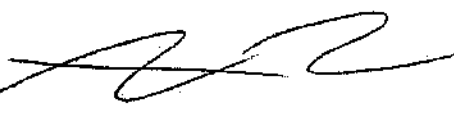
En constancia se firma en Bogotá D.C., el día **31 JUL 2023**

EL CONTRATISTA INTERVENTOR

EL CONTRATANTE


OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS
INTERVENTORÍA

MB
LPMC
+ a


ANDRES NOGUERA RICAURTE
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
Administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER

EL SUPERVISOR DE FINDETER


YINNA ALEJANDRA RAMIREZ HOYOS
SUPERVISOR

Proyecto: Contratación de Interventoría (Proyectistas Asociados S.A.S.)
Revisó: Yinna Alejandra Ramírez - Supervisor de FINDETER
Pacha Pérez Castilla - Profesional de la Coordinación de Contratación Derivada
Cofirma: Andrés Rea Pérez - Abogado de la Coordinación de Contratación Derivada
Aprobó: Iván Akiro Ramírez Rosique - Coordinador de Contratación Derivada

FORMATO 5

FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA
INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS

FORMATO 5 FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS

Bogotá D.C. 7 de enero de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
 Bogotá D.C. – Colombia

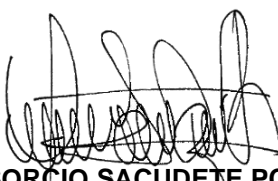
Referencia: Convocatoria No. **PAF-EUC-I-092-2021**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO SACULETE PC-092** con la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato dentro de la **CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-092-2021** para contratar la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACULETE INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA DEPARTAMENTO DE RISARALDA”** “manifiesto bajo la gravedad del juramento que ***ni yo ni ninguno de los integrantes de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso*** ni de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en los siguientes conflictos de interés:

1. Incurrir en las causales previstas en la ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.
2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Este conflicto lo será también respecto socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas.
3. Presentar propuesta para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o teniendo contratos de obra suscritos o en ejecución con Findeter o con la Contratante, o presentar propuesta para una obra siendo adjudicatario o teniendo contratos de interventoría o consultoría suscritos o en ejecución con Findeter o con la Contratante.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
 Régimen Tributario:
 Nombre del Representante Legal:
 C.C. No.
 Dirección:



CONSORCIO SACULETE PC-092
RÉGIMEN COMÚN
OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN
74.082.238 DE SOGAMOSO
CRA 7 # 155C-30 OFICINA 2404

FORMATO 6

FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN UNILATERAL O CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS

FORMATO 6

FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN UNILATERAL O CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS

Bogotá D.C. 7 de enero de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. **PAF-EUC-I-092-2021**

El abajo firmante, para efectos de la Evaluación Factor de Cumplimiento de Contratos Anteriores dentro de la Convocatoria del asunto, manifiesto bajo la gravedad del juramento que a la sociedad que represento dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, no ha sido sancionado con cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, o sanciones; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación no ha presentado declaratorias de incumplimiento, o terminación unilateral, o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista.

No obstante, lo anterior, El CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la información reportada en el presente formato. Atentamente,



Nombre o Razón Social del Proponente:
Régimen Tributario:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No.
Dirección:
Teléfonos:
Ciudad:

**CONSORCIO SACUDETE PC-092
RÉGIMEN COMÚN
OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN
74.082.238 DE SOGAMOSO
CRA 7 # 155C-30 OFICINA 2404
3907134 - 3228533677
BOGOTÁ**